



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°697  
RADICADO N° 2018-01093-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede a través de la cual la apoderada de la parte actora peticona al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación incluida las costas procesales, esta se encuentra procedente por cumplir los presupuestos del artículo 461 del Código G. del P. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado la presente demanda EJECUTIVA instaurada por la URBANIZACIÓN LA COLINA DE ASIS P.H. en contra de MARÍA ALEJANDRA HERRERA LONDOÑO y JUAN ESTEBAN HERRERA LONDOÑO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver, ni dineros puestos a órdenes del Despacho.

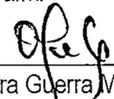
QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

RADICADO NRO. 2018-01093-00

SEXTO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüí, <u>30</u> de <u>junio</u> de 2020 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>46</u> , fijados a las 8:00 a.m.
 Alexandra Guerra Mesa Secretaría GML